

No. 229 - 12

MÓNICA FRANCO POMBO
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, la señora Ministra de Educación, Delega a la señora Viceministra de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";

QUE la Economista María Fernanda Sáenz, Coordinadora General Administrativa y Financiera del Ministerio de Educación, previo al cumplimiento del sumario administrativo correspondiente, el mismo que observó las garantías básicas del Debido Proceso establecidas en el artículo 76 de la Constitución de la República, impuso la sanción de suspensión temporal sin goce de remuneración, por el lapso de 30 días al licenciado **ANSHELO GIOVANNY SALAZAR RIVADENEIRA**, Servidor Público 2, que presta sus servicios profesionales en la Dirección Financiera de esta Cartera de estado, conforme lo establece el literal d) del Art. 43 de la Ley Orgánica de Servicio Público; por cuanto el mencionado funcionario infringió el literal g) del artículo 22 de la Ley ibídem, que indica entre los deberes, derechos y prohibiciones la obligación de elevar a conocimiento de su inmediato superior los hechos que puedan causar daño a la institución; es decir que la sanción fue producto del sumario administrativo incoado al señor Salazar, por los hechos conocidos de asignaciones presupuestarias a varias Instituciones Educativas de la provincia de Esmeraldas, sin los justificativos correspondientes, específicamente el recurrente, inobservó la disposición de solicitar el cambio de usuario de la **UDAF** (Unidad de Administración Financiera), a partir de la fecha que dejó de ejercer sus funciones como Jefe de Presupuesto (E); inobservancia que lo hace responsable de las irregularidades imputadas y ocasionadas en varios establecimientos educativos de la provincia de Esmeraldas.

QUE el señor **ANSHELO GIOVANNY SALAZAR RIVADENEIRA**, no conforme con la sanción impuesta, mediante escrito presentado en el Archivo Central del Ministerio de Educación, con fecha 13 de enero del 2012 y



recibió en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 16 del mismo mes y año, presenta Recurso Extraordinario de Revisión a la resolución de fecha 06 de octubre del 2011, suscrita por la economista María Fernanda Sáenz, Coordinadora General Administrativa y Financiera del Ministerio de Educación, de conformidad con el artículo 178, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; el doctor Hernán Toro Costales, Director Nacional de Recursos Humanos, con Memorando Número MINEDUC-DNTH-2012-00282-MEM, de fecha 10 de febrero del 2012, recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 13 del mismo mes y año, remite el expediente del referido acto administrativo impugnado, constante en 359 fojas útiles;

QUE luego del estudio y análisis del expediente administrativo, se puede determinar que: 1.- Que el sumario administrativo instruido al señor Anshelo Salazar, siguió el procedimiento normado en la Ley Orgánica de Servicio Público, otorgándole al prenombrado las garantías básicas del Debido Proceso, establecidas en el artículo 76 de la Constitución de la República; 2.- Que el señor Anshelo Salazar Rivadeneira, funcionario de la Dirección Nacional Financiera del Ministerio de Educación, incumplió la obligación que tenía de comunicar a las autoridades superiores el hecho de separarse de la Jefatura y la obligación de entregar todos los insumos físicos, técnicos e informáticos que formaban parte de las herramientas de soporte para movimientos financieros y por tanto desacató lo establecido en el, literal g) del Artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público antes enunciada, esto es como ya se ha manifestado, no haber solicitado el cambio de usuario a partir de la fecha que dejó de ejercer las funciones de Jefe de Presupuesto (E); 3.- Que el señor Anshelo Salazar incurrió en inobservancia del deber al que como funcionario público está obligado, de custodiar y cuidar la documentación e información que tenía bajo su responsabilidad e impedir o evitar su uso indebido y su utilización por otros funcionarios de la misma Dirección Financiera, toda vez que debió asegurar la clave de acceso para transferencias financieras; 4.- El sumariado en esta instancia no ha justificado su pretensión al tenor de lo que ordena el artículo 178, literal a) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ni aportó pruebas que puedan justificar y hacer variar el acto administrativo impugnado y por el contrario en el transcurso del sumario se ha demostrado el desacato que motivó la sanción impuesta; 5.- En esta instancia de conocimiento por parte de la señora Ministra, no se ha evidenciado error de hecho ni de derecho del acto administrativo impugnado no siendo procedente el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto, ni legal ni factible, por lo expuesto la inferencia lógica es la improcedencia del mismo; y,

EN uso de las atribuciones que le confieren el artículo 17, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, artículo

154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO: **INADMITIR A TRÁMITE** el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por el señor **ANSHELO GIOVANNY SALAZAR RIVADENEIRA**, funcionario de la Dirección Nacional financiera del Ministerio de Educación, de conformidad con el penúltimo inciso del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a, 09 ABR. 2012



MÓNICA FRANCO POMBO
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN

 ELABORADO POR: RAÚL SÁNCHEZ
REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA 

COPIAS

- DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
- DIRECTOR NACIONAL FINANCIERO
- DR. FERNY MERO MERO
- LIC. ANSHELO SALAZAR